



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.
"Año de la consolidación de la alimentación"

00061-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la iniciativa sobre el proyecto de ley mediante el cual se crea el Instituto del Banano (INBANANO).

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de agosto de 2020. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Félix R. Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el Instituto del Banano, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veintidós artículos.
- ✓ Cuatro disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo del 1992, que crea el Código Tributario Dominicano.
- ✓ Ley No.908 del 01 de junio del 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones.
- ✓ Ley No.6186 del 12 de febrero del 1963, de Fomento Agrícola.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa se crearía el Instituto del Banano (INBANANO), adscrito al Ministerio de Agricultura, con sede en la ciudad de Mao, Provincia Valverde y jurisdicción en todo el territorio nacional.
- ✓ La presente iniciativa convertida en ley tendría autonomía como es un ente público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera; con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para cumplir sus obligaciones.
- ✓ Se crearía el Consejo Directivo del INBANANO como órgano de dirección y máxima autoridad, encargado de establecer y orientar la política bananera de la República Dominicana.
- ✓ También se crearía la Dirección Ejecutiva como instancia técnica, administrativa y de representación legal del INBANANO.
- ✓ El INBANANO estaría exonerado del pago de todo impuesto, gravamen, tasa o arbitrios que recaigan sobre sus operaciones y negocios jurídicos que realice, así como los documentos relativos a los mismos.
- ✓ Todos los bienes del INBANANO, muebles o inmuebles serían inembargables.
- ✓ Se prohibiría el traspaso o cesión de cualquier bien muebles o inmuebles del INBANANO a actividades privadas, excepto en los casos de subasta pública prescriptos por las leyes de la República Dominicana.
- ✓ Hasta tanto no sea consignada la partida presupuestaria en la Ley de Presupuesto General del Estado, el Poder Ejecutivo, suministrará al INBANANO los recursos necesarios para el inicio de sus operaciones.


Resaltamos que esta iniciativa se encuentra establecida en la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, estipula en la línea de acción 3.5.3.11 la necesidad de "Desarrollar un sistema de apoyo a las exportaciones de productos agropecuarios y forestales en los principales mercados de destino, que provea información y capacitación, sobre sus requerimientos y brinde protección frente a malas prácticas", con la finalidad de alcanzar la meta de un 0.132 por ciento de participación de las exportaciones dominicanas en las exportaciones mundiales de productos agropecuarios para el año 2020, y un 0.166 por ciento para el año 2030.

Otras anotaciones:


Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	